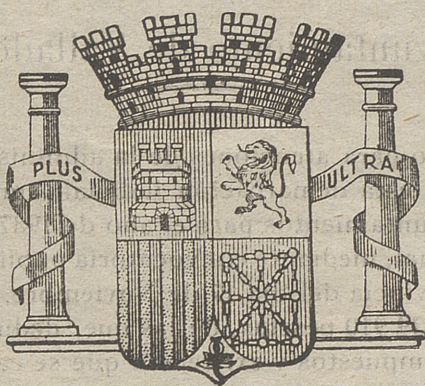


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año 40 pesetas. Semestre 25 — Trimestre 15 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i>. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
---	--	---

Núm. 6.199
Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDEN

La Orden de 28 de Noviembre último prorrogó el plazo para la presentación al estampillado de los billetes del Banco de España, sitos en territorio nacional ocupado, hasta el día 14 del actual, y con el fin de que las entidades bancarias al expirar ese término, sigan una misma norma, he acordado lo siguiente:

Primero. Los Bancos privados y Cajas de Ahorro establecidos en poblaciones en las que existe Sucursal del Banco de España, deberán presentar en ésta, acompañados de las relaciones establecidas en el Decreto-ley de 12 de Noviembre pasado y antes de las veinte horas de dicho día 14 todos los billetes del Banco de España que los particulares les hayan entregado para la práctica del estampillado.

Segundo. Las Centrales, Sucursales o Agencias de la Banca privada y Cajas de Ahorro radicantes en poblaciones donde no exista Sucursal del Banco de España, deberán presentar, en el invocado día 14 y hasta las veinte horas, ante la Alcaldía respectiva, y por duplicado, una declaración jurada de los billetes que hayan sido presentados por los particulares para su estampillado.

Independientemente de ello, los billetes con las relaciones exigidas por el citado Decreto-ley deberán ser remitidos, con la máxima urgencia, a la Sucursal del Banco de España de la correspondiente demarcación.

Los Alcaldes, una vez recibidas las declaraciones juradas que en el primer párrafo se indican, las depositarán sin pérdida de momento en las Estafetas de Correos o Carterías, enviándose uno de los ejemplares a la Sucursal del Banco de España de la demarcación, y el otro a la Comisión de Hacienda de la Junta Técnica en Burgos.

En el propio día 14, los Alcaldes comunicarán a la respectiva Sucursal del Banco de España, valiéndose del telégrafo, la cifra total que figure en la declaración presentada por cada Entidad.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos, 12 de Diciembre de 1936.—*Fidel Dávila*.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Núm. 6.200

GOBIERNO GENERAL

CIRCULAR

Son muchas las instancias que llegan a este Centro que carecen del reintegro correspondiente, dejando incumplida la vigente ley del Timbre y causando la consiguiente merma en los ingresos del Estado, y teniendo en cuenta que la ley referida prohíbe que se tramite ninguna instancia ni petición que no esté debidamente

reintegrada, incurriendo en una responsabilidad los que contravengan sus disposiciones, se recuerda a todas las autoridades dependientes de este Gobierno General, por cuyo conducto se remitan a éste los escritos que se les presenten, que no deben tramitar ninguno que carezca de aquel requisito, reiterándose asimismo a los particulares, y advirtiéndoles a todos que los que no cumplan lo dispuesto contraerán la responsabilidad que se determina en los artículos 219 y siguientes de la citada ley.

Valladolid, 11 de Diciembre de 1936.—El Gobernador General, *Luis Valdés*.

(Boletín Oficial del Estado, del día 12 de Diciembre de 1936.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 6.224

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiendo transcurrido el plazo que señala el artículo 239 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del Inspector municipal Veterinario de Villalar de los Comuneros, y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en los pagos denominados «Raposera», «El Barcial» y «Carretoro», del término municipal de Villalar de los Comuneros, y cuya epizootia fué declarada existente en circulares de este Gobierno civil, de fechas 18 de Agosto y 29 de Septiembre últimos («Boletín Oficial» de 22 de Agosto y 3 de Octubre, respectivamente).

Valladolid, 15 de Diciembre de 1936.
El Gobernador civil,
Joaquín García de Diego

Núm. 6.225

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Ataquines, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el pago titulado «Bajo de los Ahijones», señalándose como zona sospechosa, una faja de terreno de 200 metros, a contar desde los límites de la zona infecta, donde se prohíbe el acceso de

los animales ovinos; como zona infecta, el referido pago titulado «Bajo de los Ahijones», y zona de inmunización, la que determine el Servicio Veterinario municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo; y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXXV del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 15 de Diciembre de 1936.

El Gobernador civil,

Joaquín García de Diego

Núm. 6.155

Delegación de Hacienda de la provincia de Toledo

ANUNCIO

En el expediente que se tramita en esta Delegación de Hacienda, con motivo de la desaparición de efectos timbrados en la Representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos de esta provincia, durante el tiempo que estuvo invadida esta capital por las hordas marxistas, he acordado, cumpliendo con lo que determina la regla 7.ª del artículo 131 del Reglamento de 15 de Octubre de 1921, se publique, como se verifica por medio del presente anuncio, en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de los efectos timbrados desaparecidos, rogando a las Autoridades, tanto civiles como militares, así como a las particulares en general, la obligación en que se encuentran de no utilizar dichos efectos y poner en conocimiento de esta Delegación si supieran el paradero de alguno de ellos, así como el mayor celo posible para el descubrimiento de los referidos valores.

Relación de los efectos desaparecidos

Papel de pagos al Estado

Clase 8.ª, A. 279.394.

Clase 10.ª, A. 152.437.

Timbres de Correos

De 0,30 pesetas, (2.134 efectos), C. 64.005, 64.006, 64.032 al 64.035, 64.043 al 64.045 y 64.054 al 64.067.

Tarjetas postales

De 0,15 pesetas, 959.504 al 959.519, 959.810 al 959.830.

Toledo, 30 de Noviembre de 1936. — El Delegado de Hacienda, (ilegible.)

Núm. 6.069

Ayuntamiento de Valladolid

El presupuesto para atenciones de la administración de Justicia, correspondiente a esta demarcación judicial, aprobado por la Mancomunidad de Ayuntamientos para el año de 1937, en sesión celebrada el día 2 del actual, mediante convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 17 de Noviembre, ha quedado fijado en la cantidad de 39.910 pesetas, de las que, deducidas 7.205 pesetas por reintegro de impuestos y existencia que se calcula resultante al finalizar el ejercicio de 1936, queda un reparto líquido a girar, para cubrir el déficit del expresado presupuesto de 32.705 pesetas.

AYUNTAMIENTOS	TOTAL base imponible del reparto	CANTIDAD que corresponde pagar a cada Ayuntamiento
	Pesetas	Pesetas
Valladolid.....	3.517.604,25	26.248,05
Arroyo.....	14.810,81	209,30
Ciguñuela.....	22.852,90	322,95
Cistérniga.....	33.362,91	471,45
Fuensaldaña.....	24.637,91	348,15
Geria.....	17.374,02	245,50
Laguna de Duero.....	31.579,98	446,25
Puente Duero.....	8.027,04	113,40
Robladillo.....	5.077,15	71,75
Renedo de Esgueva.....	27.012,35	381,70
Simancas.....	42.407,18	599,25
Santovenia.....	12.587,21	177,80
Traspinedo.....	16.050,96	226,80
Tudela de Duero.....	99.013,95	1.399,10
Villabáñez.....	38.733,99	547,30
Villanubla.....	35.531,59	502,10
Zaratán.....	27.894,67	394,15
TOTALES.....	3.974.558,87	32.705,00

Importa la cantidad repartida la suma de 32.705 pesetas, según se detalla en el repartimiento que se acompaña al presupuesto.

Aprobadas también las cuentas de ingresos y gastos del presupuesto de obligaciones de Justicia, referentes al año de 1935, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial».

Lo que se hace saber para conocimiento de los Ayuntamientos e interesados a los oportunos efectos.

Valladolid, 7 de Diciembre de 1936. — El Alcalde, Florentino Criado.

Núm. 6.180

Almenara de Adaja

El día 22 del actual, y a las doce horas del mismo, tendrá lugar la subasta de pinos de estos propios, bajo el tipo de tasación de 612 pesetas y los pastos de otro pinar en 75 pesetas, presentándose las proposiciones durante el plazo de media hora anterior a la señalada para la subasta, ante la mesa que presida la misma y con arreglo al modelo de proposiciones que se halla unido al expediente de su razón, teniendo que consignar en Depositaria el 5 por 100 del tipo de tasación para poder tomar parte en dicha subasta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almenara de Adaja, 12 de Diciembre de 1936. — El Alcalde, Rufo Vara. 549

Núm. 6.115

Castromembibre

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año 1937, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los con-

tribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Castromembibre, 9 de Diciembre de 1936. — El Alcalde, Manuel Alvarez.

Núm. 6.085

Corcos del Valle

Don Fernando Iglesias Ruiz, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento de Corcos del Valle.

Hago saber: Que este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día cuatro del mes en curso y atemperándose a lo dispuesto en los artículos 483, 484, y 489 del Estatuto municipal, reformados por la ley de 12 de Enero de 1932, ha procedido a designar los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el ejercicio de 1937, previa consulta de los documentos contributivos de rústica, urbana e industrial, habiendo sido nombrados los señores siguientes:

Parte real

- D. Vicente Arenas Rojo.
- D. Tomás Martín Peña.
- D. Hipólito Gómez de Segura.
- D. Domingo Pesquera Recio.

Parte personal

- D.ª Dolores López Rodríguez.
- D. Dionisio Herrero Serrano
- D. Teódulo Clavero Ceruelo.

Parte personal. — Parroquia de Aguilarejo

- D. Quirino Calvo Roldán.
- D. Andrés Llanos García.
- D. José Martín Samaniego.

Lo que se hace público para que, en el plazo de siete días hábiles, puedan presentarse ante este Ayuntamiento las reclamaciones que se crean pertinentes.

Corcos del Valle, 7 de Diciembre de 1936. — Fernando Iglesias.

Núm. 6.194

Megeces

El día 23 del corriente mes, con sujeción a los pliegos de condiciones formados al efecto y modelos de proposición que figuran en los mismos, tendrá lugar en esta Casa Cansistorial, a las horas que también se indican, las subastas, por pliegos cerrados, para el arrendamiento de los arbitrios que a continuación se ex-

presan, por todo el año 1937, bajo el tipo que igualmente se hace constar.

Arbitrio sobre la venta de carnes, 600 pesetas, a las diez horas.

Arbitrio de circulación y arrastre de vehículos, 500 pesetas, a las once.

Para tomar parte en referidos arriendos, será requisito indispensable depositar en arcas municipales el 5 por 100 del tipo de subasta.

Caso de resultar alguna desierta, se celebrará segunda subasta, el día 30 de este mismo mes, a la misma hora y bajo las mismas condiciones que la primera.

Megeces, 12 de Diciembre de 1936. — El Alcalde, Angel Baroque.

550

Núm. 6.190

Palazuelo de Vedija

Don Bernardo Bueno Rodríguez, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que por la Comisión de Hacienda de esta Corporación se ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario de este ejercicio, se verifiquen varias transferencias de crédito.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de Hacienda queda expuesta al público dicha propuesta para que contra la misma y en el plazo de quince días, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Palazuelo de Vedija, 11 de Diciembre de 1936. — Bernardo Bueno.

Núm. 6.037

La Pedraja de Portillo

Don Félix Valdés Méndez, Alcalde constitucional de La Pedraja de Portillo.

Hago saber: Que para atender al pago de seguro de accidentes del trabajo y gastos imprevistos, la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 13, artículo 3.º, concepto 2.º, mil doscientas pesetas, que pasan al capítulo 9.º, artículo 3.º, concepto 2.º, cien pesetas, y al capítulo 18, artículo 3.º, concepto 2.º, mil cien pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la Hacienda

municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría del Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La Pedraja de Portillo, 5 de Diciembre de 1936.—Félix Valdés,

Núm. 6.195

Piñel de abajo

Instruyéndose por este Ayuntamiento el correspondiente expediente sobre transferencia de crédito para reforzar las partidas de los capítulos que en dicho expediente se indican, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de reclamación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Piñel de abajo, 11 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Miguel Gutiérrez.

Núm. 6.177

Piñel de arriba

Instruyéndose por este Ayuntamiento el correspondiente expediente sobre transferencias de crédito, para reforzar las partidas de los capítulos que en dicho expediente se indican, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de reclamación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Piñel de arriba, 11 de Diciembre de 1936. — El Alcalde, José Rodríguez.

Núm. 6.140

Quintanilla del Molar

Aprobado el presupuesto municipal por este Ayuntamiento pleno, para el próximo ejercicio económico de 1937, y confeccionada, asimismo, la ordenanza que ha de ser base del repartimiento general sobre las utilidades correspondiente a ese mismo ejercicio, quedan expuestos al público uno y otro documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Lo que se hace público en inte-

res de los contribuyentes afectados por este documento.

Quintanilla del Molar, 10 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Amós Alonso.

Núm. 6.168

San Pablo de la Moraleja

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de este día, la habilitación de un crédito extraordinario para atender al pago de 541,22 pesetas del 20 por 100 renta de propios y que ha de satisfacerse con cargo al sobrante resultante en la liquidación del presupuesto del año actual, se halla expuesto al público por término de quince días a los efectos de reclamación.

San Pablo de la Moraleja, 10 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Lorenzo González.

Núm. 6.072

Sardón de Duero

Don Daniel Gaite Heredia, Presidente accidental de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para el año 1937.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día 20 del corriente mes, en el Salón de actos de la Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia

ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sardón de Duero, 7 de Diciembre de 1936.—Daniel Gaite.

Núm. 6.073

Sardón de Duero

Don Daniel Suárez Sanz, Presidente accidental de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para el año 1937.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día 20 del corriente mes, en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sardón de Duero, 7 de Diciembre de 1936.—Daniel Suárez.

Núm. 6.179

Tudela de Duero

En este Ayuntamiento se hallan vacantes los cargos de guarda de campo y el de encargado

de la conservación y reparación de caminos vecinales, dotados con el haber anual de 1.460 y 1.095 pesetas, respectivamente, satisfechas por meses vencidos, los cuales se sacan a concurso para su provisión interina, por el plazo de diez días.

Los solicitantes presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos de preferencia a ambos cargos, en papel correspondiente, durante dicho plazo y en las horas hábiles de oficina, en las de este Ayuntamiento.

Tudela de Duero, 12 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Angel López.

Núm. 6.191

Villanueva de San Mancio

El día 21 del mes actual tendrá lugar, en la Casa Consistorial de esta villa, la cobranza voluntaria del impuesto municipal de este Ayuntamiento, por utilidades correspondiente al cuarto trimestre del año actual, así como los de los atrasos por dicho concepto.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros.

Villanueva de San Mancio, 11 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Benigno Gutiérrez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 6.152

NAVA DEL REY

Don Agustín B. Puente Veloso, Juez de primera instancia de la ciudad de Nava del Rey y su partido.

Hago saber: Que para el pago de las costas causadas por don Aureo Belloso Castander, en el Tribunal Supremo en el rollo de autos de mayor cuantía tramitados en este Juzgado, a su instancia, contra doña María Nieto Belloso y otros, sobre elevación a escritura pública de documento privado y en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia de este territorio, se saca a la venta en pública y tercera subasta la siguiente finca embargada a dicho actor:

Un solar de casa, sito en Alaejos, calle de las Huertas, número 15, linda por la derecha, entrando, con otra de Lorenzo

Raposo; izquierda, de Nicolás Muñoz, y fondo, con huerta de Jesús Lucas. Tasada en seiscientas veinticinco pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar el día doce de Enero próximo, y hora de las once, en la Sala Audiencia del Juzgado; advirtiéndose que por ser tercera subasta sale a la venta sin sujeción a tipo; que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación; que no habiéndose suplido los títulos de propiedad de mentada finca será de cuenta del rematante el proporcionárselos.

Dado en Nava del Rey, a nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Agustín B. Puente.—El Secretario judicial, Modesto S. Campo.

Núm. 6.153

NAVA DEL REY

Don Agustín B. Puente Veloso, Juez de primera instancia de esta ciudad de Nava del Rey y su partido.

Hago saber: Que para el pago de cuotas adeudadas al retiro obrero obligatorio por el vecino de Castrejón, don Policarpo Recio López, se saca a la venta en pública y tercera subasta la siguiente finca embargada a dicho expedientado:

Tierra en término de Castrejón, al pago del Rey, de cincuenta y ocho áreas; que linda al Norte, con una de Manuel Ladrón; Este, Prudencia Sánchez; Sur, Prudencia Sánchez, y Oeste, el mismo. Tasada en doscientas cuarenta pesetas.

La subasta tendrá lugar el día once, a las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que por ser tercera subasta se saca a la venta sin sujeción a tipo; que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación, y que no habiéndose suplido los títulos de la propiedad de aquellas fincas, será de cuenta del rematante el proporcionárselos.

Dado en Nava del Rey, a nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Agustín B. Puente.—El Secretario judicial, Modesto S. Campo.

Núm. 6.154

NAVA DEL REY

Don Agustín B. Puente Veloso, Juez de primera instancia de esta ciudad de Nava del Rey y su partido.

Hago saber: Que para el pago de las responsabilidades impuestas al patrono don Hipólito Villar González, en el juicio que ante el Jurado mixto de Obras Públicas de Zamora le promovió el obrero don Calixto López Guerrero, se saca a la venta en pública subasta por la tercera vez, el inmueble embargado a dicho ejecutado que a continuación se expresa:

Tierra en término de Toro, al pago de los Barcos de Lentejo, de una fanega, que linda Naciente, tierra de Victoria Prieto; Mediodía, bacillar de Ángela Villar; Poniente, de Deogracias Vicente, y Norte, tierra de Victoria Prieto. Tasada en ciento cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar el día doce, a las doce de la mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que por ser tercera subasta se saca a la venta sin sujeción a tipo; que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio de la tasación, y que no habiéndose suplido previamente los títulos de propiedad de aquella finca, será de cuenta del rematante el proporcionárselos.

Dado en Nava del Rey, a nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Agustín B. Puente.—El Secretario judicial, Modesto S. Campo.

Núm. 6.151

PEÑAFIEL

Don Miguel García Sobrino, Juez municipal, Letrado, en funciones de instrucción de la villa y partido de Peñafiel.

Hago saber: Que en cumplimiento de exhorto del Juzgado militar número 10 de Valladolid y para hacer pago de las responsabilidades civiles en la causa seguida en el mismo por asesinato y rebelión militar, contra Hilario Carrascal Arranz, a que ha sido condenado, se venderán en pública y primera subasta los bienes que le han sido embargados en la pieza de responsabilidad civil y como de su propiedad y

que a continuación se expresarán, bajo las condiciones siguientes: Primera. La subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día treinta del actual, a las once de su mañana.

Segunda. Para tomar tomar en el remate deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que no se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación.

Cuarta. Que los bienes se encuentran depositados en poder de don Mariano Cabrero Carrascal, vecino de Olmos de Peñafiel, donde podrán examinarlos los licitadores.

Bienes objeto de la subasta

Un mulo de edad cerrado, pelo negro, talla un metro y cuarenta centímetros; tasado en trecientas pesetas.

Un caballo de diez años, pelo tordo, talla uno cincuenta y seis; tasado en trescientos cincuenta pesetas.

Treinta y cuatro reses lanares (ovejas); tasadas en mil ciento noventa pesetas.

Diez gallinas, tasadas en treinta pesetas.

Un carro de par; valuado en ciento sesenta pesetas.

Dos arados romanos, un yugo y dos colleras; en noventa pesetas.

Seis sillas, en dieciocho pesetas.

Una mesa, en ocho pesetas.

Dos baules, en treinta pesetas.

Un trillo de pedernal, en veinte pesetas.

Una balanza, en diez pesetas.

Noventa fanegas de trigo a veinte pesetas fanega.

Ochenta y cinco de cebada a diez pesetas fanega.

Dieciocho de yeros a diez cuenta la fanega.

Seis de avena a siete pesetas la fanega.

Dos fanegas y media de garbanzos a cuarenta pesetas la fanega.

Tres arrobas de patatas, tasadas en nueve pesetas.

Paja de todo ello, tasada en ciento cincuenta pesetas.

Hacen un total todos los bienes subastados de tres mil trescientas dieciséis pesetas.

Dado en Peñafiel, a once de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Miguel García.—El Secretario, Mariano Blázquez.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial